

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Viernes 13 de Mayo de 1955

Nº. 105

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Créanse Juntas Locales de Asistencia Social en Matiguás, Nandaimé y Corinto Pág. 987
 Contraloría Especial de Cuentas Locales 988

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorízanse unos pedidos de Harina . . . 988

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato 989

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finquillo 991

SECCION JUDICIAL

Remates 991
 Títulos Supletorios 992
 Marcas de Fábrica 993
 Venta de Patentes 993
 Terrenos Municipales 993
 Citación 994
 Notificaciones 994
 Declaratoria de Herederos 994

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 29

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar lo acordado por la Junta Nacional de Asistencia Social en el Punto XV del Acta N°. 474 correspondiente a la sesión que celebró el día 5 de los corrientes, en la siguiente forma:

XV.—Crear la Junta Local de Asistencia Social de Matiguás, que se encargará de la administración del Hospital de aquella ciudad y tendrá las facultades, atribuciones, organización y funcionamiento que establecen los Capítulos VII, VIII, IX y X de la Ley Reguladora de la Junta Nacional de Asistencia Social y Organismos Dependientes, de 12 de Abril del corriente año, publicada en «La Gaceta» No. 81 correspondiente al día 15 de ese mismo mes y año. Elévese el presente acuerdo al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N. 12 de Mayo de 1955.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Gobernación.—M. Salmerón.

No. 27

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar lo acordado por la Junta Nacional de Asistencia Social en el Punto XIII del Acta N°. 474 correspondiente a la sesión que celebró el día 5 de los corrientes, en la siguiente forma:

XIII.—Crear la Junta Local de Asistencia Social de Nandaimé, que se encargará de la administración del Hospital de aquella ciudad y tendrá las facultades, atribuciones, organización y funcionamiento que establecen los Capítulos VII, VIII, IX y X de la Ley Reguladora de la Junta Nacional de Asistencia Social y Organismos Dependientes, de 12 de Abril del corriente año, publicada en «La Gaceta» No. 81 correspondiente el día 15 de ese mismo mes y año. Elévese el presente acuerdo al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Mayo de 1955.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Gobernación, M. Salmerón.

No. 28

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar lo acordado por la Junta Nacional de Asistencia Social en el Punto XIV del Acta N°. 474 correspondiente a la sesión que celebró el día 5 de los corrientes, en la siguiente forma:

XIV.—Crear la Junta Local de Asistencia Social de Corinto, que se encargará de la administración del Hospital de aquella ciudad y tendrá las facultades, atribuciones, organización y funcionamiento que establecen los Capítulos VII, VIII, IX y X de la Ley Reguladora de la Junta Nacional de Asistencia Social y Organismos Dependientes, de 12 de Abril del corriente año, publicada en «La Gaceta» N°. 81 correspondiente al día 15 de ese mismo mes y año. Elévese el presente acuerdo al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 12 de Mayo de 1955.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Gobernación, M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, que el Sr. J. Gregorio Valle M., mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 7, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve Córdobas y Diez Centavos (₡ 2.269.10), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, Sr. David A. Castrillo, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta en auto de las doce meridiana del seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 10, este funcionario, en última instancia, dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo definitivo, como consta en auto de las siete y diez minutos de la mañana del siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 26, se dió por recibida y se puso el cúmplase y continúase el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 25, el Sr. Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Valle M., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado, se agrega al folio 24, de este expediente, pidiendo por último, se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la

cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, del 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Cuatrocientos Cuarenta y Seis Córdobas y Veintinueve Centavos (₡ 446.29), que acusa tener al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro;

Considerando:

Que por haberse desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto, en escrito del nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 27, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor de su defendido Sr. Valle M.; y oída la opinión del señor Fiscal Especifico de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 27; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta, como se deja relacionada, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Gregorio Valle M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con el fondo del 10% de Sanidad y con el Tesoro Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, por su actuación en tal cargo, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento del Impuesto de timbres y papel sellado conforme Decreto Legislativo No. 115, del 12 de Junio de 1941, por lo que respecta al presente juicio, en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Ministerio de Economía

No. 1973—A

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de Julio de 1954, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 2 al 7 del mes corriente, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, fuera del Convenio Internacional del Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen
8198	José Alberto Carranza M.	75 qq	Canadá
8200	Harry A. Cordúa	450 qq	Canadá
8801	Harry A. Cordúa	300 qq	Canadá
8311	Adrián A. Martínez	150 qq	EE.UU.
8304	Luz López de Delgado	150 qq	EE.UU.
8380	Luis Alfonso Delgadillo	75 qq	Canadá
8381	Luis Alfonso Delgadillo	150 qq	Canadá
8470	Zacarías F. Rodríguez	300 qq	EE.UU.
8548	Gustavo Leclair	150 qq	EE.UU.
8536	Pastor Estrada Almendarez	750 qq	EE.UU.
8656	Sucesión Humberto Fonseca Mendoza	150 qq	Canadá
8623	Harry A. Cordúa	150 qq	EE.UU.
8748	Luis Alfonso Delgadillo	150 qq	Canadá
8759	Gallo & Co. Ltda.	450 qq	EE.UU.
8750	Luis Alfonso Delgadillo	150 qq	Canadá
8749	Luis Alfonso Delgadillo	150 qq	Canadá
TOTAL:		3,750	quintales.

Evenor Arévalo,
Oficial Mayor de
Economía.

Hacienda y Crédito Público

No. 97

RAFAEL A. HUEZO, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y Roberto Terán, como agente autorizado de la firma impresora Helio-Courveiser, S. A., La Chaux-de-Fonda, Suiza, según las credenciales que han tenido a la vista, por otra, partes contratantes a quienes en el curso de este instrumento, al mencionárseles, se les llamará el «Gobierno» y el «Contratista», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I.—El Contratista se compromete a imprimir en sus propias plantas de La Chaux-de-Fonda, Suiza, por el procedimiento de Heliograbado la cantidad de 10.600,000 sellos postales, conforme a las especificaciones siguientes:

Sellos Postales Aéreos

Cantidad	Valor	Diseño	Color conforme a Stanley Gibbons Colour Guide
500,000	₡ 0.25	Banderas	33 Turqueice blue
500,000	0.30	Lemas	51 Plate purple
500,000	0.45	Mapa policónico	50 Magenta
500,000	0.50	Manos de la amistad	27 Emerald
500,000	1.00	Fundador de Rotary	44 Violet-blue

Sellos Aéreos

VALORES BAJOS.

1.000.000	₡ 0.01	Fundador de Rotary	10 Vermillion
1.000.000	0.02	Manos de la amistad	37 Bright blue
1.000.000	0.03	Mapa policónico	51 Blue-green
1.000.000	0.04	Lemas	50 Lilao
1.000.000	0.05	Banderas	69 Chesnut

Estos sellos tendrán las dimensiones 26 x 36 m. m. que incluyen márgenes de 1 1/2 m. m. por cada lado perforados en todos sus contornos. Las leyendas básicas de estos sellos son «Nicaragua» «Aéreo» «1905-1955» «L Aniversario Rotary International», el diseño o tema decorativo del sello y la cifra o cifras correspondientes a su valor.

En este grupo de sellos aéreos los valores de ₡ 0.25, 0.30, 0.45, 0.50 y 1.00 serán además impresos y perforados en diez mil (10,000) hojas miniaturas tamaño 5 1/8 x 3 3/4 que comprende márgenes para las inscripciones siguientes, que deberán aparecer en tinta roja:

«Commemoración de las Bodas de Oro de Rotary International 1905—1955»
 Correos de Nicaragua — América Central. Hoja Souvenir»

SELLOS POSTALES ORDINARIOS

Cantidad	Valor	Diseño	Color conforme a Stanley Gibbons Colour Guide
1.000.000	₡ 0.15	Lemas	14 Orange
500,000	0.20	Manos de la amistad	23 Sage green
500,000	0.35	Banderas	48 Reddish violet
500,000	0.40	Mapa policónico	3 Rose
500,000	0.90	Fundador de Rotary	74 Grey

Estos sellos tendrán las dimensiones 26 x 36 m. m. que incluyen márgenes de 1 1/2 por cada lado perforados en todos sus contornos. Las leyendas básicas de estos sellos son «Nicaragua», «Correos», «1905-1955», «L Aniversario Rotary International», el diseño o tema decorativo del sello y la cifra o cifras correspondientes a su valor.

Todos estos cinco sellos postales ordinarios serán impresos en diez mil (10,000) hojas miniaturas tamaño 5 1/8 x 3/4 que comprende márgenes para las inscripciones siguientes, que deberán aparecer en tinta azul marino:

«Commemoración de las Bodas de Oro de Rotary International 1905—1955»
 Correos de Nicaragua — América Central. Hoja Souvenir»

Con excepción de las hojitas miniaturas que contendrán los sellos aéreos y ordinarios indicados, todos los demás sellos postales de esta emisión serán impresos en pliegos de cincuenta (50) sellos cada uno. A todos los sellos, inclusive a las hojitas miniaturas, se les deberá aplicar una goma que no se derrita por sí sola al calor del trópico. Cualquier otro detalle o duda en relación con la presente emisión de sellos postales en honor de Rotary International, será dado y aclarado por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, que hará la entrega al Contratista de los bocetos de diseños para esta emisión con las indicaciones pertinentes que el Contratista perfeccionará con sus artistas, sometiendo las pruebas del caso a la mayor brevedad posible. Es entendido que el Contratista embarcará el pedido dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la aprobación de las muestras de ese diseño.

II.—El Contratista queda autorizado para embarcar por cuenta del «Gobierno» los sellos postales objeto de este Contrato, en la forma siguiente: Por avión, carga aérea, cien mil (100,000) de todos los valores singles a imprimirse con excepción del de ₡ 0.15 ordinario, del cual deberán enviar Doscientos Cincuenta Mil (250,000) sellos y todas las 10,000 hojitas miniaturas aéreas y las 10,000 hojitas miniaturas ordinarias. Y por la vía marítima todo el resto de la emisión.

III.—Convenir en que sean las autoridades postales del Gobierno Suizo las que supervigilen la impresión de los sellos aquí controlados; pero la destrucción de las matrices, planchas de impresión, pliegos de ensayos y sobrantes de emisión, etc., será presenciada por el Cónsul de Nicaragua en Ginebra, quien con los representantes del Contratista y del Gobierno Suizo firmará el contrato, dejando amplia constancia de esta formalidad. Cinco (5) tantos de esta Acta deberán ser remitidos por el Contratista a la Oficina Filatélica del Estado, Apartado No. 325.—Managua, Nicaragua.

IV.—El Contratista se obliga a prestar la más estricta vigilancia por la parte que le corresponde, a fin de que no se impriman ni un solo sello más igual o parecido a los que son objeto del presente contrato, asumiendo en caso de falta las responsabilidades previstas en el Art. 16, Inc. a) y c) de la Ley de Especies Postales y Filatelia.

V.—El Contratista rendirá una fianza a favor del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua, por la suma de Cuatro Mil Ciento Cuarenticuatro Dólares y 38/100 (US\$ 4,144.38), moneda de los Estados Unidos de América, suma que representa el 25% del valor de este Contrato y que se hará efectiva en el caso de que el Contratista no cumpliera fielmente con todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, remitiéndose a la Ley de Caucción de Nicaragua.

VI.—El «Gobierno» al recibir a su entera satisfacción los sellos postales aquí ordenados, pagará al «Contratista» la suma de Diez y Seis Mil Quinientos Setentisiete Dólares y 50/100 (US\$ 16,577.50) valor del trabajo aquí convenido F. O. B. Suiza. Esta erogación en su equivalente en Córdobas se imputará al Título VII, Capítulo XII, Art. 2 del vigente Presupuesto General de Gastos de la República.

VII.—El Contratista queda exento de responsabilidad ante obstáculos insalvables que se opongan al cumplimiento del Contrato y que no dependan directamente de él mismo, tales como siniestros de cualquier índole que gravemente repercutan en sus plan-

tas de trabajo o casos fortuitos o de fuerza mayor, accidentes posibles que de llegar a suceder quedan sujetos a la satisfactoria comprobación del «Gobierno».

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matríz del Ministerio de Hacienda de Nicaragua, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, Palacio Nacional, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. (f)—Raf. A. Huezco. (f)—Rob. Terán, Contratista.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Marzo 25/55. (f)—A. SOMOZA, (f)—Raf. A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen.—Managua, D. N., Marzo catorce de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho, señor Guillermo Barreto P., en la cuenta del Almacén General de Especies Fiscales, llevada en su carácter de Jefe por el señor Leopoldo Sánchez R., durante el lapso del uno de Julio a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en especies de Noventa y Seis Millones Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Cuatro Córdobas y Trece y Medio Centavos (C\$ 96.278,794.13 1/2), inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que cuando estuvo concluída la Glosa Administrativa, el Contador don Guillermo Barreto, pasó las diligencias al Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de la Glosa Judicial; este funcionario proveyó disponiendo que el que firma verificara tal Glosa hasta fallar, en cuyo cumplimiento el suscrito puso el cúmplase de ley en auto de las once de la mañana del seis de Octubre recién pasado, al reverso del folio 4, en cuyo frente y reverso figuran las otras providencias mencionadas; el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales en su escrito de trece de Octubre último pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Sánchez R., ostentando el poder correspondiente que razonado corre en autos; el suscrito lo tuvo como tal en auto del veinte de Octubre del corriente año, a las diez de la mañana, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes. El apoderado devolvió su traslado en escrito del ocho de Marzo corriente expresando que el reparo y la observación formulada habían sido desvanecidos en la glosa judicial y pidió se de-

clarar solvente a su defendido. El señor Fiscal Específico de Hacienda evacuó su traslado en escrito del nueve de Marzo corriente y pidió que se dictara sentencia en virtud de estar desvanecidos los reparos. Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a los reparos desvanecidos, pues el monto del único reparo fué pagado en Boleta Unica No. 781446 al folio diez y la observación por sobrante de especies fué desvirtuada conforme razón al pié de la misma y exposición que corre al folio 11; se llamó autos en providencia a las doce meridianas, del doce del corriente;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, la cuenta rendida por el señor Leopoldo Sánchez Rayo, de calidades indicadas, que llevó; durante el lapso de Julio al diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres como Jefe del Almacén General de Especies Fiscales, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo referente al presente juicio décimo sétimo de su actuación.

Líbrense copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar la solicitud acompañada del papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—J. Zelaya G., Srio.—Es conforme.—Managua, D. N., 23 de Marzo de 1955.—J. Zelaya G., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 3083

Once de la mañana, Martes treintuno Mayo corriente, subastaráse en local este Juzgado, un inmueble consistente en casa y solar, situado Cantón El Sagrario, esta ciudad, en la intersección de la calle Rubén Darío con la Cuarta Avenida, que mide más

o menos diez y nueve varas de frente por diecinueve de fondo, lindante: oriente, predio de Ana viuda de Ibarra, antes, hoy Gustavo Icaza; occidente, mediando calle, Colegio Beato Salomón de los Hermanos Cristianos; norte, Agustín Tijerino antes, hoy Pbro. Miguel Guevara Blanco; y sur, mediando calle, Sucesores de José María Robelo.

Acéptanse posturas que no bajen de la tercera parte del avalúo dado por los peritos, que lo fue de seis mil córdobas.

Esta subasta está ordenada dentro del juicio sumario de cesación de comunidad entablado por Rafael Heliodoro Castro contra Agustín Tijerino Salinas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, nueve Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—R. Oscar Santos, Srlo.—V. P. \$ 10.04. 3 3

No 3084

Diez y media mañana veinticinco Mayo corriente, local este despacho subastaráse mejor postor, finca rústica de doce manzanas superficie, ubicada comarca Santa Lucía, jurisdicción Diriamba, lindante: oriente, casería La Trinidad; poniente y norte, sucesores Regino Cruz; sur, río enmedio, Juana Meda y otro.

Base subasta: seis mil córdobas.

Ejecución: Fernando Mendieta Cruz a Vicente Mendieta Mendieta.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, dos Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srlo.—V. P. \$ 6.96. 3 3

No 3110

Doce meridianas, dieciocho Mayo corriente, subastaráse finca ciento ochenta manzanas, jurisdicción San José, algunas mejoras, estos linderos: oriente, Gregorio González; poniente, Pablo Casiillo; norte, Río Grande; sur, herederos Indalecio Castillo.

Ejecuta: Mercedes Jarquín a Angela Burgos.

Avalúo: mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil Boaco, siete Mayo, mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo J., Srlo.—V. P. \$ 3.15. 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No. 2013

María Valladares Amador, solicita título supletorio finca rústica «Miramar» jurisdicción Villa El Carmen, este Departamento, doce manzanas cabida, lindante: oriente y sur, Alejandra viuda de Hernández; poniente, Trinidad Rosales y José María Espinosa; norte, predio del Estado.

Valorada dos mil córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito Segundo. Managua, veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. V. P.—C. B. Romero M., Srlo.—8.00. 3 2

No 1153

Tomasa López, pide título supletorio de solares ubicados en San Gregorio, esta jurisdicción: a) de dieciocho por treinta varas, limitado: oriente, Espíritu Gutiérrez; poniente, calle, norte, la solicitante, sur, Ignacia Díaz; b) media manzana, limitado: oriente, norte, caminos; poniente, Catalina Vargas; sur, quebrada Chilamate.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito Civil. Diriamba, veintinueve Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Anibal Gutiérrez, Srlo. 3 2

No 2015

Luis Gutiérrez, solicita título supletorio finca rús-

tica, cinco manzanas, jurisdicción Tola, limitada: norte, camino; sur, quebrada El Calmito; oriente, Jesús Ruiz Palma; poniente, Cipriano y Máximo Ruiz.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Abril mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 2

No 939

Uraulo Pérez, solicita título supletorio finca rústica Tola, setentiseis hectáreas, limitada: norte y oriente, camino a Nancim; sur, General Anastasio Somoza; poniente, Cuacoto.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 2

No 938

José Ortez Amador, Jalapa, pide título supletorio casa y solar aquel pueblo, dentro siguientes linderos: norte, calle de por medio; sur, casa y solar de Rafael Medina; oriente, solar de Rodolfo Guillén; occidente, calle de por medio. La casa tiene doce varas cañón por seis ancho, midiendo el solar veinticinco varas cuadro.

Valóralos quinientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintinueve Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srlo. Conforme.—J. L. Jarquín C., Srlo. 3 2

No. 929

Josefa María Juárez, solicita título supletorio casa solar ubicada barrio El Calvario, esta ciudad, solar mide veinte varas frente, cincuentinueve varas fondo, lindante: oriente, Aurelio Tercero; poniente, plaza del templo El Calvario; norte, Julia Medina; sur, Napoleón Torres.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Ant. Boza, Srlo. 3 2

No. 1115

Juan Sing Gómez, solicita título supletorio solar urbano, cuadra XVI, número 66, treinta por sesenta pies, linderos: norte, Calle George; sur, Claudio Clark; este, división lote 66; y oeste, lote sesentiseiete.

Húbolo de Berta Ponce de Vanegas, sobrina Fausto Alvarez.

Posesión más cuarenta años.

Vale doscientos córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Civil. San Juan del Norte, dieciséis de Septiembre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Manuel S. Matuz M.—C. Gmo. Mendoza P., Srlo.

Es conforme.—Carlos Gmo. Mendoza P., Srlo. 3 1

No 1116

María de Martínez e hijos menores, solicita título supletorio casa madera techo zinc 20 x 22 pies, dos corredores, cocina techo pajizo, baño anexo, linderos: Cuadra III, norte, Calle Victoria; sur, Calle Roosevelt; este, lote XIII; oeste, lote XI, construida Delta de San Juan, sus propias expensas más dos años.

Estimación doscientos córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Quien tenga derecho opóngase

Juzgado Local Civil. San Juan del Norte, Agosto seis, mil novecientos cincuenta y cinco.—M. S. Matuz M.—C. Gmo. Mendoza P., Srlo.

Es conforme.—Carlos Gmo. Mendoza P., Srlo. 3 1

Nº 1129

Abelino Sánchez Cerda, solicita título supletorio, finca rústica sita lugar denominado Los Chirinos, esta jurisdicción, dos mil varas cuadradas, limitada: oriente, propiedad de Abelino Sánchez; poniente, propiedad de Alfredo Hernández; norte, propiedad de Abelino Sánchez; sur, propiedad de Alfredo Hernández.

Terreno propio.

Valor doscientos córdobas e intervino Síndico Municipal.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Único. Masate, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. L. Ramírez.—Antonio Quintero O., Srío. 3 1

Nº 3034

Cándida Rosa Rodríguez Matute, solicita título supletorio de casa y solar ubicados ejidos de Condega, mide la casa nueve varas de frente por siete de fondo, es de tejas, sobre horcones; anexo un canchito sirve de cocina; solar mide treinta y tres varas en cuadro, cercado, contiene pozo y excusado, comprendido el conjunto dentro de estos linderos: oriente, Campo Aviación; occidente, Ambrosio Calero; norte y sur, solares vacante.

Estímase este inmueble en quinientos córdobas. Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, veintuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Narváez López —Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 1

Nº 3021

Manuel Chávez Rodríguez, solicita título supletorio finca urbana sita esta ciudad barrio Buenos Aires, dentro estos linderos: oriente, camino de Santo Domingo; occidente, finca de Carmela Jarquín; norte, finca Felipe Altamirano; y sur, finca del solicitante; y mide: lados oriente y occidente, veintiseis varas, por norte, dieciocho varas, y por sur, veintiseis varas.

Oyese oposición.

Dado Juzgado Civil del Distrito Primero de Managua. Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve de la mañana.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío.—V. P. \$ 8.00. 3 1

Nº 3101

Dionisio Castillo Payán, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio, casa y solar ubicados Cantón El Calvario, esta ciudad, lindante: oriente, Hospital, calle enmedio; poniente, Magdaleno Valdivia; norte, Pablo García; sur, Ramón Kontorosky.

Estímalo un mil córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, siete Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—O. Gutierrez, Calixto Gutiérrez B., Srío.—V. P. \$ 6.52. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 3022

Laboratorios Lysoform S/A., de San Pablo, Brasil, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Lysoform

para proteger y distinguir: «Desinfectantes, productos químicos y farmacéuticos».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. 6.60. 3 1

VENTA DE PATENTES

Nº 3042

Michel Comar, de Casa Blanca, Marruecos, por mi medio ofrece en venta o trasacción los derechos adquiridos en Nicaragua, sobre su Patente de Invención Nº 531 del 19 de Abril de 1954, sobre «Perfeccionamiento de los Procedimientos para la Preparación del Acido Ascórbico», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Henry Caldera-Pallais. 1

Nº 3043

Alberto Jacinto Tagliero, de Buenos Aires, Argentina, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención Nº 511 del 8 de Mayo de 1953, sobre «Un Corpino», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Henry Caldera-Pallais. 1

Nº 3035

The Gillette Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención Nº 418 del 2 de Junio de 1948, sobre «Mejoras en Cámara para Hojas de Afeitar» (Caso 3264-Testi), los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Henry Caldera-Pallais. 1

Nº 3045

Industrial Rayon Corporation, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos sobre su Patente Nº 372 del 12 de Julio de 1946 sobre «Mejoras en o Relativas a la fabricación de Hilos y Similares», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Henry Caldera-Pallais. 1

TERRENO MUNICIPAL

Nº 1197

Delia Argüello de Peñalba, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado frente a la carretera interamericana, al sur de esta ciudad, el cual mide treinta y dos varas de norte a sur, por ciento cincuenta de oriente a occidente dentro de los siguientes linderos: oriente, camino a Ticomo; occidente, carretera interamericana; norte, terrenos de Mercedes Cuadra de Morales y sur, los de Clariza de Castro.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.—8.60. 3 3

Nº 3027

Haydee Cacho de Espinosa, casada, de oficios domésticos, mayor de edad y de este domicilio, so-

licita venta de una finca urbana ubicada hacia el sur de esta ciudad, en las inmediaciones del nuevo Hospital de Managua, enclavada entre la Segunda y Tercera Avenida Suroeste, formada por un lote de terreno de cien varas de largo de Oriente a Occidente, por doce varas de ancho de Norte a Sur y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos que fueron de Rosario Inocente Mendoza, hoy de otros dueños; Sur, propiedad de Anibal Gómez; Oriente, propiedad de Gustavo Duarte Zelaya, Segunda Avenida Suroeste en medio y Occidente, tercera Avenida Suroeste en medio, propiedad de Anibal Gómez, hoy de otros dueños.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.—V. P. 9.00. 3 1

CITACION Nº 2069

Cítase a los parientes de la sordomuda Marina del Carmen Moreira Salmerón, para que dentro de ocho días de notificados comparezcan a hacerse cargo de la guarda de dicha incapacitada.

Juzgado Civil del Distrito Segundo. Managua, veintisiete Abril mil novecientos cincuenticinco.—Juan Velásquez Prieto. 1

NOTIFICACIONES

Nº 3053

Lucrecia Espinosa de Corriols, Secretaria del Juzgado de lo Civil del Distrito de Boaco, a Ustedes señores: Ciríaco, Sixto, Leoncia, Sofía, Brígida, Bonifacia y Juana, todos de apellido Granados, en vía de Notificación, hago saber: que en el Juicio Sumario de Oposición de Inventario practicado en los bienes del señor Rosalfo Granados, que dejó al morir, ha recaído el auto que literalmente dice: «Juzgado de lo Civil del Distrito. Boaco, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once y quince minutos de la mañana.

Trámtese Sumariamente la oposición al Inventario interpuesta por el señor Toribio Granados, en el escrito que inmediatamente antecede, en contra del practicado por el Notario Juez Inventariante Doctor José Luis Oliva R., sobre los bienes que a su muerte dejó el señor Rosalfo Granados, en consecuencia emplázase a los herederos señores: Ciríaco, Sixto, Leoncia, Sofía, Brígida, Bonifacia y Juana, todos de apellido Granados, para que dentro del término de tres días a partir del siguiente de la notificación comparezcan a hacer uso de sus derechos en la Oposición al Inventario que se ha aludido. Por ser más de seis, los emplazados, practíquese la notificación de este auto por cédula que se fijará en la Tabla de Avisos del Juzgado y que además deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial (Art. 122 Pr.) Todo de conformidad con los Arts. 708 y 709 Pr. Notifíquese.—Corregidos—e—t—d—n—Valen—lineado siguiente día de—Valen.—testado—la—No vale.—E. Sotomayor V.—Lucrecia Espinosa, Sria.—Es conforme. Boaco, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Corregidos—z—c—c—ya—Valen.—Lineado—que—Vale—más corregidos—v—Vale.—Lucrecia Espinosa, Sria.—V. P. 8.00. 1

Nº 3105

Yo, Armando López Berríos, del Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua, a Usted Hilda Sotomayor de López o Hilda Sotomayor, por vía de notificación y por la presente Cédula, le hago saber: Que en el Juicio ordinario que reclamando suma de córdobas ha promovido en este Juzgado doña Mercedes Monterrey Solórzano en contra usted se ha dictado auto que literalmente dice: Juzgado Civil del

Distrito Primero. Managua, once de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once de la mañana

Ha lugar a la prueba pericial propuesta, debiendo versar el dictamen sobre los puntos propuestos por la actora. Previénese a las partes que dentro de tres días de notificadas nombren cada una un perito, caso de no convenir en uno solo, bajo los apercibimientos de nombrárselos de oficio si no lo hacen.—R. E. Fiallos.—A. López B.

Es conforme y para todos los fines legales, notifico a Usted, por medio de la presente Cédula, en la ciudad de Managua, a las once y cuarto de la mañana del once de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. B. López.—V. P. 6.00 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 927

Jesús Inocente Medina, solicita declárese herederos de su hermano Socorro Medina, a hijos ilegítimos de éste, Pedro y Modesto Medina. Bienes: media manzana terreno y derecho casco propiedad, todo comarca Convento, esta jurisdicción, lindante: oriente, Rafael Medal; poniente, Sergio Castillo; norte, mediando camino, José Lanzas; sur, Juan Morán y otros:

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srio. 1

Nº 2056

Josefa Cerna Gutiérrez, solicita decláresele única universal heredera, bienes, derechos, acciones dejados su difunto padre Francisco Cerna Sánchez.

Bienes: terreno Comarca Los Brasiles, esta jurisdicción.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito Civil Segundo Distrito. Managua, veintisiete Abril mil novecientos cincuenticinco.—Juan Velásquez Prieto, Juez Distrito Civil Segundo Distrito.—Gonzalo Cuadra h., Srio.—V. P. 4.00 1

Nº 3024

Gustavo Adolfo Morales Fernández y Marina del Carmen Murillo de Morales, como cesionarios del hijo ilegítimo José Cecilio Bustillo, solicitan decláresele herederos de bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Agustina Bustillo.

Bienes: lote terreno rústico hacia oriente esta ciudad.

Quien tuviere derechos opóngase término legal.

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito Segundo. Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Las cuatro de la tarde.—Franco. H. Borgen.—José Alej Salinas C., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Alej. Salinas C., Srio.—V. P. 5.00 1

Nº 3106

Antonio Rodríguez Pérez Z., mayor viudo, electricista, este domicilio, como cesionario de Carmela Alvarado, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, pide decláresele heredero sucesión intestada Petrona Alvarado de Rodríguez, quien fue mayor, oficios domésticos, este domicilio, soltera civilmente, este domicilio. Bienes: mitad indivisa, solar Barrio Campo Bruce, esta ciudad, con casa madera, tejas barro, nueve varas frente y veintenas fondo, inscrito número 26,045, tomo 337, folio 68, asiento 2º Sección Derechos Reales Registro Público Managua.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Primer Distrito Managua. Managua, diez Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—R. E. Fiallos.—A. Ruiz, Srio.—V. P. 5.00. 1